

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL
CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO
UBPD**

RESOLUCIÓN No. 662

(30 de abril de 2021)

"Por la cual se adopta la Política de Gestión Documental de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado"

DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas mediante el artículo 17, numeral 1 del Decreto Ley 589 de 2017,

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 01 de 2017 incorporó a la Constitución Política de Colombia el título transitorio "De las normas para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera", en el cual consagra, conforme a lo dispuesto en el artículo transitorio 1°, el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJNRN), estableciendo que este sistema se encuentra integrado por la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, la Jurisdicción Especial para la Paz, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado (UBPD), las medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición.

Que la UBPD tiene por objeto dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida, y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esqueléticos, garantizando un enfoque territorial, diferencial y de género, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Ley 589 de 2017.

Que la UBPD es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración del personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Ley 589 de 2017.

Que la Ley 594 de 2000 "*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*", establece las reglas y principios generales que regulan la función archivística de las entidades estatales, en sus órdenes y niveles, así como de los particulares que prestan funciones públicas.

Que la citada Ley 594 de 2000, en su artículo 3°, define la Gestión Documental como un conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

Que el artículo 4° de la Ley 594 de 2000 establece como fines de los archivos, disponer de la documentación organizada, de tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

Que los artículos 11° y 12° de la Ley 594 de 2000, señalan la obligatoriedad de la conformación, organización, preservación y control de los archivos públicos, así como la responsabilidad sobre la gestión documental y sobre la administración de sus archivos.

Que el Decreto 1080 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura*", en su artículo 2.8.2.5.6 establece que las entidades públicas deben formular una política de gestión de documentos, constituida por los siguientes componentes:

- Juz*
- a) Marco conceptual claro para la gestión de la información física y electrónica de las entidades públicas.
 - b) Conjunto de estándares para la gestión de la información en cualquier soporte.

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta la Política de Gestión Documental de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado”

c) Metodología general para la creación, uso, mantenimiento, retención, acceso y preservación de la información, independiente de su soporte y medio de creación.

d) Programa de gestión de información y documentos que pueda ser aplicado en cada entidad.

e) La cooperación, articulación y coordinación permanente entre las áreas de tecnología, oficina de archivo, las oficinas de planeación y los productores de la información.

Que mediante la Resolución 079 de 4 de marzo de 2019 se creó el Comité de Gestión de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución 079 de 2019, es función del Comité de Gestión “Estudiar y definir el modelo de gestión, y las políticas de gestión y desempeño institucional que se adopten en la entidad atendiendo a su misión”.

Que en la sesión del Comité de Gestión de la UBPD realizada el 24 de junio de 2020, se presentó por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera la Política de Gestión Documental de la Entidad, en el marco de la se efectuó su revisó y una vez verificado el cumplimiento de las disposiciones legales respectivas, fue aprobada.

Que la política de gestión de documental de la UBPD, tendrá la finalidad de “Establecer lineamientos documentales, que contribuyan a garantizar la adecuada organización, conservación, preservación, consulta, acceso, y recuperación de la información institucional, generada para la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, durante el ciclo vital de los documentos en los diferentes soportes.”,

Que atendiendo lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adopción: Adóptese la Política de Gestión Documental, en la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por desaparecidas en el Contexto y razón del conflicto armado (UBPD), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

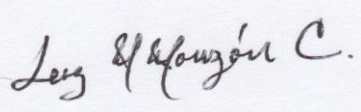
Parágrafo. La política que aquí se adopta podrá ser modificada y actualizada de conformidad con los cambios normativos y procedimentales que se presente en la UBPD.

Artículo 2. Publicación: Publíquese la política adoptada mediante la presente Resolución y sus actualizaciones en la página web de la UBPD.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., el 30 de abril de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARINA MONZON CIFUENTES

Directora general

Proyectó: Jonny Andrés Chacón Peña – Analista Técnico 02 – Subdirección Administrativa y Financiera / Grupo Interno de Trabajo de Gestión Documental

Revisó: Claudia Isabel Victoria Niño – Secretaria General
Nancy Stella Cruz Gallego - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Gina Janneth Chappe Chappe – Subdirectora Administrativa y Financiera

Andrea Tatiana Rayo – Experto Técnico Grado 05 - Oficina Asesora Jurídica

Karen Johana Rocha - Experto Técnico Grado 03 – Subdirección Administrativa y Financiera / Grupo Interno de Trabajo de Gestión Documental

Av. Calle 40 A N° 13-09. Edificio UGI. Teléfono: (+57 1) 3770607. servicioalciudadano@ubpdbusquedadesaparecidos.co
Bogotá, Colombia